

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 194

MIERCOLES 16 DE AGOSTO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente.	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.395

AVISO

Según dispone el artículo 7.º de la circular número 749 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los Sres. Almacenistas, fabricantes de harinas, panaderos, agencias comerciales o cualquier otra persona física o jurídica, precisando autorización de la Comisaría General para actuar legalmente en cualquier operación derivada de reservas de consumo de trigos excedentes, a que se refiere la circular número 746, en su artículo 41, debiendo dirigir a esta Jefatura Provincial la petición en este sentido, con arreglo al modelo oficial que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 205, de 24 de julio ppdo.

La actuación de los intermediarios se clasifican en los cuatro tipos siguientes, con arreglo a los cuales han de formularse las peticiones:

1.º Compra a los agricultores de vales resguardos de depósito de cereales panificables, excedente para su venta con destino a los consumidores que deseen hacerse reservas.

2.º Gestionar la tramitación establecida para que el consumidor haga efectivo el derecho de reserva con excedentes de cereales panificables, bien a base de vales resguardos de depósito que le facilite el propio consumidor o con los que por su gestión le proporcione.

3.º Adquirir vale resguardo de depósito de cereales panificables excedente y establecer concierto por su propia cuenta y riesgo con los consumidores que deseen hacerse reservas, realizando en su nombre las tramitaciones establecidas y llegando a suministrarles la harina; y

4.º Adquirir vales resguardos de depósito de cereales panificables excedente y establecer conciertos por

su propia cuenta y riesgo con los consumidores que deseen hacerse reservas, realizando en su nombre las tramitaciones establecidas y llegando a suministrarles la harina e incluso el pan.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Córdoba, a 9 de agosto de 1950.
—El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

Núm. 3.411

Cupos forzosos cebada y avena

Para general conocimiento se hace saber por medio del presente que el plazo para la entrega de los cupos forzosos de cebada y avena, en esta provincia, queda ampliado hasta el día 15 del próximo mes de septiembre.

Córdoba, 11 de agosto de 1950.—
El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 3.415

A fin de precisar las condiciones

laborables del personal femenino de las empresas de limpieza de locales en forma análoga a las que tienen reconocidas las mujeres de limpieza en las distintas Reglamentaciones de Trabajo.

El Ministerio de Trabajo a propuesta de la Dirección General ha tenido a bien disponer que sobre las retribuciones establecidas en las Normas de Trabajo de 19 de diciembre de 1949, el personal femenino de las empresas de limpieza de locales, percibirá a partir de 1.º de junio corriente sobre la retribución diaria fijada la cantidad de 1'25 pesetas por día llevando un año al servicio de la Empresa, incrementándose su retribución cada año siguiente del segundo al quinto, ambos inclusive, en 0,80 pesetas sobre la remuneración del año anterior, computándose a éstos efectos todo el tiempo de prestación de servicios en la misma empresa, a partir de los 18 años de edad, a contar desde 1.º de enero de 1950, haciéndose efectivo en concepto de premio de antigüedad un 10 por 100 de su retribución a las

mujeres que en 30 de junio de 1950, lleven en la propia empresa 5 años de servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 11 de agosto de 1950.—
El Delegado de Trabajo Accidental, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.274

Sección de Fomento

Solicitada autorización, por don Antonio Rivera Raya, para instalar un motor eléctrico de 1 C. V. así como otro de gasolina, auxiliar del primero, de 2 C. V., en la casa número dos de la Rinconada de San Antonio, se advierte que, durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las personas interesadas puedan producir las reclamaciones que a sus derechos convegan.

Córdoba, primero de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

NUMERO 3.416

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, aprobado por Decreto de 9 de agosto de 1946, se hace saber a los interesados y para general conocimiento, que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, han sido concedidos los Permisos de Investigación que a continuación se indican:

Número	Nombre	Término municipal	Mineral	Pertenencias	Interesado
1-40	Baronesa	Espiel	Barita	100	D. Antonio González Vázquez
10.409	Fenómeno	Villanueva de Córdoba	Plomo	24	D. Eladio Marquez Alarcón
10.416	San Hilario	Villaralto	Cobre	42	D. Hilario Gómez Muñoz
10.421	Los Rosales	Villaviciosa	Plomo	21	D. Juan Jaraba Simón
10.422	San Nicolás	Villanueva de Córdoba	id.	20	D. Pedro Guerrero Jurado
10.425	S. Nicolás Segundo	Pozoblanco	id.	20	El mismo
10.426	S. Nicolás Tercero	Villanueva de Córdoba	id.	21	El mismo
10.442	Santa Amalia	Fuente Obejuna	id.	20	D. Arturo Castaño Amaro
10.443	María Luisa	Villaviciosa	Barita	20	D. Eufemio Caballero Muñoz.

Córdoba 12 de agosto de 1950.—P. El Ingeniero Jefe, Rafael Iznardi.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.370

El Alcalde de Palma del Rio, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario del tercer trimestre de Concier-to de Extrarradio de este término municipal, correspondiente al ejercicio actual, tendrá lugar en la Administración de arbitrios, durante los días 8 al 31 del presente mes, constituyendo el segundo período de cobranza en voluntaria los diez días siguientes a dicho plazo, o sea del 1 al 10 del próximo mes de septiembre; transcurrido expresado término, incurrirán en apremio los morosos, con arreglo a las disposiciones del vigente Estatuto de Recaudación.

Palma del Rio, 8 de agosto de 1950. — Angel Martínez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.397

El Alcalde de esta ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día ocho del corriente mes, acordó por unanimidad suplementar el crédito existente en Artículo 1.º del Capítulo VII del Presupuesto extraordinario para las obras de Abastecimiento y distribución de aguas de esta ciudad, en la cantidad de 500.000 pesetas, cantidad igual a las concedidas por la Junta Provincial del Paro, con las que recrece el importe del Presupuesto de Ingresos en consonancia con lo establecido en el apartado a) del artículo 247 del Decreto Regulador Provisional de las Haciendas Locales.

El expediente de su razón, se encuentra expuesto al público en la Secretaría General de este Ilustre Ayuntamiento, durante el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, para que durante el referido plazo puedan los interesados legítimos presentar las reclamaciones que crean oportunas, según preceptúa el apartado 3.º del artículo 236, del antedicho Decreto Provisional.

Lo que se hace público para los efectos oportunos.

Aguilar de la Frontera a 10 de agosto de 1950. — Firma ilegible.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.398

Aprobado por la Corporación Municipal un expediente de suplementos y habilitaciones de crédito por un valor de 17.860'68 pesetas, con cargo al superávit del ejercicio anterior, con destino a reforzar o crear algunas consignaciones del presupuesto vigente, queda expuesto al público el referido expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a tenor del artículo 227 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, en armonía con el 236 del mismo Decreto, para que durante el mencionado plazo puedan for-

mularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Doña Mencía, 10 de agosto de 1950. — El Alcalde, José Arrebola Jiménez.

JUZGADOS**POZOBLANCO**

Núm. 3.342

Don Rafael Caballero García, Letrado y accidental Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado, se presta cumplimiento a exhorto procedente de la Magistratura del Trabajo de Córdoba, en virtud de acta levantada contra Pedro García Dueñas, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, domiciliado en calle José Antonio, sin número; en el cual y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por término de 8 días, los bienes que a continuación se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 23 del corriente mes, a las 11 de su mañana, bajo las condiciones que se expresarán.

Bienes de que se trata

Un banco de madera, con su tornillo de banco, de dos metros de largo por 40 centímetros de ancho, correspondiente a un taller de carpintería, estando acoplado a herrería. Valor, ciento cincuenta pesetas.

Una estantería de madera, de dos metros de larga por 45 de ancho y con un metro de altura, con varios cajones. Valor, setenta y cinco pesetas.

Una hornilla portátil, con ventilador de chapa. Valor, ciento veinticinco pesetas.

Un yunque. Valor, veinticinco pesetas.

Unos alicates mordaza, en diez pesetas.

Unas tijeras de cortar chapa. Valor, quince pesetas.

Dos mesas de madera corriente, en mal uso. Valor de cada una de ellas, veinte y cinco pesetas.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que las consignaciones se devolverá a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio del remate.

Dado en Pozoblanco, a 4 de agosto de 1950. — Rafael Caballero. — El Secretario, Francisco Valle.

LUCENA

Núm. 3.359

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado José Hidalgo Santana, mayor de edad, de estado casado, natural y vecino de esta ciudad, donde tuvo

su domicilio en calle Juego Pelota, número 25, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cuatro días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 393, de 1949, por sacar leña; poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Lucena a 15 de julio de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.360

Cédula de citación

En el juicio de faltas núm. 2.567 de 1949, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Manuel Alba Porras, y residir en esta ciudad, calle General Alaminos, número 83, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el señor Juez Municipal de esta ciudad, en proveído de esta fecha, ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 30 de agosto próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse, para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado, expido la presente en Lucena a 20 de julio de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.361

Cédula de citación

En el juicio de faltas núm. 2.503 de 1949, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Joaquín Rivero Algar, y residir en esta ciudad, calle Juan Blázquez, número 42, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el señor Juez municipal de esta ciudad, en proveído de esta fecha, ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día treinta de agosto próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma al referido inculcado, expido la presente en Lucena a 20 de julio de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.362

Cédula de citación

En el juicio de faltas núm. 2.533 de 1949, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Joaquín Ruiz Ramírez, y residir en Lucena, calle Arriera, número 3, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el señor Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, ha acordado

que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 30 de agosto próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma al referido inculcado, expido la presente en Lucena a 20 de julio de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.363

Cédula de citación

En el juicio de faltas núm. 2.551, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse José Guardado Serena, y residir en esta ciudad, calle Santa Marta Alta, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en proveído de esta fecha, ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 30 de agosto próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva al referido inculcado de citación en forma, expido la presente en Lucena a 20 de julio de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 3.357

Manuel Ruiz Osuna, hijo de José de Carmen, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión ninguna, de veinte y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, sumario número 232 de 1950, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 7 de agosto de 1950. — El Secretario P. H., Julio Alcántara. — V.º B.º: El Juez de Instrucción José M.ª Francés.

CASTUERA

Núm. 3.376

Don José García Orío-Zabala, Jefe de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 69, de este año, por hurto de cerdos, cita para que comparezca ante este Juzgado dentro de diez días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de Badajoz, Córdoba a Antonio Aranda Ramírez, vecino de Fuenteovejuna y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de oírle en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no lo efectúa.

Dado en Castuera a 3 de agosto de 1950. — José García. — El Secretario, P. D., Pedro Romero.